

**ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO (LEON), POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS DE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES PARA EL SUELO URBANO CONSOLIDADO.**

Por el Pleno del ayuntamiento de Chozas de Abajo (León), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto redefinir las determinaciones de ordenación detallada de las ordenanzas municipales Residencial Unifamiliar/Casco Tradicional (RU/CY), Residencial Unifamiliar/Edificación Adosada y Aislada (RU/EAD) e Industrial/Edificación Adosada y Aislada (I/EAD) para el suelo urbano consolidado, a instancia de esta Entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público el acuerdo.

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto redefinir las determinaciones de ordenación detallada de las ordenanzas municipales Residencial Unifamiliar/Casco Tradicional (RU/CY), Residencial Unifamiliar/Edificación Adosada y Aislada (RU/EAD) e Industrial/Edificación Adosada y Aislada (I/EAD) para el suelo urbano consolidado, redactado por la mercantil RODRIGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS S.L.P., a instancia de esta Entidad local, conforme disponen los artículos 55.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 163.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Territorial de Fomento-Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, conforme dispone el artículo 174.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, acompañando un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital. Igualmente notificarlo a quienes se personaron durante el período de información pública, en su caso, conforme dispone el artículo 174.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal, o en su defecto, en la página web de la Diputación Provincial, conforme disponen los artículos 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Reglamento de Urbanismo. Como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la Memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo, así mismo, se publicará una relación de todos los demás documentos tanto escritos como gráficos que integren el instrumento aprobado, y la documentación exigida por la legislación ambiental.

QUINTO.- El instrumento de planeamiento será ejecutivo y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOCyL, conforme a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley de Urbanismo y 182 del Reglamento”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chozas de Abajo, 7 de febrero de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo. Santiago Jorge Santos.